
RESOLUCIÓN No. 067 DE 15 de enero 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA"

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador*

RESOLUCIÓN No. 067 DE 15 de enero 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA"

y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.1483 del 24 de octubre de 1982, emanada el Ministerio de Justicia, se concedió Personería Jurídica a la institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificada con NIT N° 860.509.118-7.

Que la Representante Legal de la institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, elevó solicitud bajo radicado No. 202431500000265392 del 03 de diciembre de 2024 para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto Adolescentes hombres entre los 13 y 18 años con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 74 no. 70-125 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y sede operativa ubicada Vereda Quebrada Arriba, la Montañuela finca #74, municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.

Que los días 9 y 10 de enero de 2025, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la regional Antioquia, por intermedio de sus profesionales realizó visita a la sede operativa ubicada Vereda Quebrada Arriba, la Montañuela finca #74, municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, para verificar los diferentes componentes de que trata la resolución 3899 de 2010, emitiendo concepto favorable para otorgar

RESOLUCIÓN No. 067 DE 15 de enero 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA"

Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT N°860.509.118-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 74 no. 70-125 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia y sede operativa ubicada Vereda Quebrada Arriba, la Montañuela finca #74, municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de Adolescentes hombres entre los 13 y 18 años con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 33 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los

RESOLUCIÓN No. 067 DE 15 de enero 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA"

estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

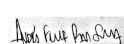
ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
Revisión-Dirección	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Re: Solicitud autorización notificación

Desde Casa Restaurativa Carlos Rojas <casarestaurativa@pfcolombia.org>

Fecha Mié 15/01/2025 17:05

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buena tarde Doctora, manifiesto de manera respetuosa que renunció a términos de ejecutoria.

Una feliz tarde.

El mié, 15 ene 2025 a las 16:50, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ

Representante Legal

CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 067 del 15 de enero de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Casa Restaurativa Carlos Rojas <casarestaurativa@pfcolombia.org>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 16:47

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud autorización notificación

Buenas tardes, Doctora Maria Isabel.

De manera atenta y respetuosa manifestamos que aceptamos de manera expresala notificación por este medio.

Quedamos atentos.

El mié, 15 ene 2025 a las 16:44, Maria Isabel Uribe Correa (<Maria.Uribe@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

LACIDES JULIO HERNANDEZ ALVAREZ

Representante Legal

CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 067 del 15 de enero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Maria Isabel Uribe Correa

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°067 del 15 de enero de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 15 de enero de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 15 de enero de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. 